

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 JUL 2016

EX.Nº 1110 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº957 de 6 de Junio de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el **“ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2016, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición Mercado Público ID 2490-39-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.035 de 14 de Junio de 2016, se estableció la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.046 de 16 de Junio de 2016, se ratificó la “Aclaración Nº1”, entregada y se ratificó la “Respuestas a Consultas” formuladas por los oferentes en la propuesta pública para el **“ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2016, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº957 de 16 de Junio de 2016, que modifica las Bases Administrativas y Bases Técnicas en los sentido que en él se indican.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 17 de Junio de 2016.-

5.- El Memorándum Nº14.504 de 24 de Junio de 2016, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº084-2016 de 24 de Junio de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº1.106 adoptado en Sesión Ordinaria Nº147 de 28 de Junio de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el **“ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2016, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, a la empresa CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A., RUT.Nº96.946.650-3.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y respuestas a las consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor asciende a la suma de **\$57.769.740.- Iva incluido.-**

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 10% el servicio contratado y/o disminuya en un 10% el servicio respecto de la cantidad de servicios de banquetería solicitados. Éste aumento o disminución se informará a la empresa como máximo 4 días corridos previos del evento.-

HOJA Nº2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1110 / DE 2016.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

6.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

6.2.- Las multas que se aplique a la empresa contratista deberá ser pagada en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente, durante el período de ejecución del servicio.-

6.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo Nº38 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

7.- La realización del evento se realizará el Viernes 15 de Julio de 2016 desde las 14:00 a las 20:30 hrs. Previo a esta fecha, se suscribirá un Acta de Inicio (entrega de terreno), la cual será firmada por la empresa contratista, la IMC y la Directora de Administración y Finanzas, sin perjuicio de la respectiva anotación en el respectivo libro de servicios.-

8.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3º del Decreto Supremo Nº594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL. Nº120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable en su Artículo Nº9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número Nº9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

bu 10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Nº9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1110 / DE 2016.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, para lo anterior deberá concurrir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.-

11.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a ésta, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.011.001.030
Subprograma: 03
Centro de Resultado: 04.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ /IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Comunicaciones
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1902.7